

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0352/2015**  
La Paz, 12 de octubre de 2015

**VISTOS:**

Informe DAF-URH 0127/2015 de 21 de agosto de 2015.  
Informe DAF-URH 0132/2015 de 02 de septiembre de 2015.  
Informe Técnico DAFUFI 0127/2015 de 09 de octubre de 2015.  
Informe Legal DJ 0843/2015 de 12 de octubre de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

Que, la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4 establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la Ley No. 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Ley No. 233 de 13 de abril de 2012, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado - Gestión 2012, en su Disposición Adicional Segunda establece la modificación del Artículo 12 de la Ley No. 211 de 23 de diciembre de 2011, con la siguiente redacción: *“Artículo 12. (RÉGIMEN DE VACACIONES) I. El uso de vacaciones de los servidores públicos contemplados en el régimen de la Ley del Estatuto del Funcionario Público, no podrá acumularse por más de dos gestiones consecutivas; excepcionalmente, la compensación económica de la vacación procederá en los casos de fallecimiento del servidor público a favor de sus herederos, por motivos de extinción de la entidad, por destitución del funcionario o renuncia al cargo, y cuando exista fallo judicial o sentencia ejecutoriada.”*, misma que se encuentra vigente para su aplicación en la presente gestión fiscal, según Disposición Final Segunda de la Ley No. 614.

Que, la Ley No. 396 de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado Gestión - 2013, en su Artículo 10, Parágrafo I establece: *“los montos recaudados por la ANH, por concepto de tasas, derechos, multas y otros recursos específicos, serán transferidos a la Cuenta Única del TGN”*. Asimismo, en su Parágrafo II señala: *“El TGN transferirá a la ANH, los recursos que correspondan para el ejercicio de sus funciones, conforme a su disponibilidad financiera”*.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima establece que: para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la ANH queda encargada de emitir la normativa técnica jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo.

Que, la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2015 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Decreto Supremo No. 29881 del 07 de enero de 2009, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Artículo 12, Parágrafo II, establece que entre las modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del Ministerio de Hacienda (actual MEFP), se encuentra: inciso a) Traspasos del Presupuesto del Tesoro General de la Nación a otras entidades

Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0352/2015**  
La Paz, 12 de octubre de 2015

públicas, incluyendo Universidades y Municipalidades, no especificados en otras competencias de aprobación.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en el marco de su Artículo 138 crea la Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, cuya razón social fue modificada por Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009.

Que, el Decreto Supremo N° 2242 de 07 de enero de 2015, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 614 de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2015, que en su Artículo 30 señala que para la compensación económica de la vacación en las entidades sujetas al Régimen del Estatuto del Funcionario Público, las entidades deberán observar lo siguiente: "...c) En caso de destitución, se deberá presentar el memorándum o documento equivalente por el cual se determina el retiro o destitución del servidor público, en original o fotocopia legalizada; d) En caso de renuncia al cargo, se deberá presentar la carta o nota de renuncia emitida por el servidor público, en original o fotocopia legalizada....".

Que, la Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 4 de septiembre de 2015, refrendado por los Ministerios de Hidrocarburos y Energía, y de Economía y Finanzas Públicas, aprueba el ajuste de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de la ANH, emergente del Reordenamiento Administrativo con creación de ítems, constituidas por 450 ítems, distribuidos en 24 niveles de remuneración básica y un costo mensual de **Bs4.024.306.- (Cuatro Millones Veinticuatro Mil Trescientos Seis 00/100 Bolivianos)** y un costo anual de **Bs48.291.672.- (Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Setenta y Dos 00/100 Bolivianos)**, financiados con fuente 41 "Transferencias TGN" y Organismo Financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, la Resolución Ministerial N° 716 de 31 de julio de 2014, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión fiscal 2015.

Que, la Resolución Administrativa ANH N°. 0213/2012 de 10 de febrero de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0328/2015 de 28 de septiembre de 2015, que aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs2.089.294.- (Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la partida 12100 "Personal Eventual" y su impacto en el subgrupo 13000 "Previsión Social", con el objeto de incrementar la partida 11400 "Aguinaldos", 11600 "Asignaciones Familiares" y 11700 "Sueldos".

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota externa ANH 9493 DAFUFI 1378/2015 de 5 de octubre de 2015, se solicitó al MEFP la aprobación del traspaso presupuestario intrainstitucional en el grupo 10000 "Servicios Personales", con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 4 de septiembre de 2015; razón por la cual, se emitió la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0328/2015 de 28 de septiembre de 2015, que aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs2.089.294.- (Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la partida 12100 "Personal Eventual" y su impacto en el subgrupo 13000 "Previsión Social", con el objeto de incrementar la partida 11400 "Aguinaldos", 11600 "Asignaciones Familiares" y 11700 "Sueldos".

Que, mediante nota externa ANH 8450 DAFUFI 1290/2015 de 10 de septiembre de 2015, se manifiesta al Lic. Jaime Duran Chuquiina Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, "considerando que los saldos disponibles del grupo 10000 "Servicios Personales", se encuentran íntegramente comprometidos a financiar la nueva escala salarial de la ANH", asimismo se solicita para su aprobación el traspaso presupuestario interinstitucional por Bs140.885,42 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos), destinado a financiar el Pago de Vacaciones No Utilizadas a los ex - servidores públicos de la Institución, respaldado en la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0308/2015 de 9 de septiembre de 2015, adjuntándose al efecto los Informes Técnico y Legal correspondientes, en el marco del Artículo 12, Parágrafo II, inciso a) del Decreto Supremo N° 29881 del 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0352/2015

La Paz, 12 de octubre de 2015

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UOEPED/N° 1791/15 de 23 de septiembre de 2015, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas devuelve antecedentes del requerimiento de presupuesto adicional del TGN por **Bs140.885,42 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos)**, destinado al Pago de Vacaciones No Utilizadas a los ex - servidores públicos de la ANH, manifestando que existen saldos presupuestarios en las partidas 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", aspecto que permitirá financiar dicha solicitud.

Que, el Informe DAF-URH 0127/2015 de 21 de agosto de 2015, concluye: "En cumplimiento al Art. 12 de la Ley N° 233 y efectuado el análisis, corresponde el pago de vacaciones no utilizadas por un monto de Bs107.130,68 (Ciento Siete Mil Ciento Treinta con 68/100 Bolivianos)".

Que, el Informe DAF-URH 0132/2015 de 02 de septiembre de 2015, concluye: "En cumplimiento al Art. 12 de la Ley N° 233 y efectuado el análisis, corresponde el pago de vacaciones no utilizadas por un monto de Bs33.754,54 (Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 54/100 Bolivianos)".

Que, el Informe Técnico DAFUFI manifiesta que el importe a cancelar por pago de vacaciones no utilizadas en bolivianos y número de días, según los Informes DAF-URH 0127/2015 de 21 de agosto de 2015 y DAF-URH 0132/2015 de 02 de septiembre de 2015, asciende al siguiente detalle:

N°	NOMBRE	HABER MENSUAL	BONO DE ANTIGÜEDAD	TOTAL	DÍAS DE VACACIÓN NO UTILIZADOS	IMPORTE A CANCELAR	MOTIVO	GESTIONES
1	Yoly Marilyn Jauregui Cardona	10.264,00	-	10.264,00	17,50	5.987,33	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
2	Lorna Sofía Cartagena Lagrava	14.799,00	298,08	15.097,08	27,50	13.838,99	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
3	Jenny Carola Loayza Peñaloza	10.264,00	182,16	10.446,16	40,00	13.928,21	Destitución	2014 Duodécimas 2015
4	Vania Iveth Flores Aliaga	10.264,00	-	10.264,00	30,00	10.264,00	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
5	Mildreth Ayvi Rivas Villavicencio	5.979,00	-	5.979,00	22,00	4.384,60	Destitución	2014 Duodécimas 2015
6	Paola Fernanda Aguilar Rivero	10.264,00	-	10.264,00	15,00	5.132,00	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
7	Olivia Andrea Camacho Roman	12.818,00	-	12.818,00	8,50	3.631,77	Destitución	2014 Duodécimas 2015
8	Andrea Daniela Peñaloza Aguila	14.799,00	-	14.799,00	11,00	5.426,30	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
9	Gonzalo Gorriti Vedia	15.814,00	563,00	16.377,00	40,00	21.836,00	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
10	Maria Amparo Gutierrez Loza	7.316,00	-	7.316,00	18,00	4.389,60	Destitución	2013 - 2014 Duodécimas 2015
11	Felipe Augusto Lugones Vilela	15.874,00	-	15.874,00	20,00	10.582,67	Renuncia	2014 Duodécimas 2015
12	Maria Viviana Mendizabal Flores	15.575,00	315,74	15.890,74	42,00	22.247,04	Renuncia	2013 - 2014 Duodécimas 2015
13	Rosa Cintia Oliva Silva	12.818,00	298,08	13.116,08	44,00	19.236,92	Renuncia	2013 - 2014 Duodécimas 2015
<b>TOTAL</b>								<b>140.885,42</b>

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0127/2015 de 09 de octubre de 2015, justifica que: "considerando que no se cuentan con saldos presupuestarios suficientes en las partidas 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", es necesario efectuar un traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la ANH, por **Bs140.885,42 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos)**, para financiar el Pago de Vacaciones no Utilizadas, con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

Que, el Informe Técnico DAFUFI 0127/2015 de 9 de octubre de 2015 concluye lo siguiente: "Se encuentra en proceso de aprobación en el MEFP, el traspaso presupuestario intrainstitucional en el grupo 10000 "Servicios Personales", con el objeto de dar cumplimiento a la Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 4 de septiembre de 2015, a cuyo efecto se emitió la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0328/2015 de 28 de septiembre de 2015, que aprueba el traspaso presupuestario intrainstitucional por **Bs2.089.294.- (Dos Millones Ochenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos)**, con fuente 41 "Transferencias TGN" y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la partida 12100 "Personal Eventual" y su impacto en el subgrupo 13000 "Previsión Social", con el objeto de incrementar la partida 11400 "Aguinaldos", 11600 "Asignaciones Familiares" y 11700 "Sueldos", solicitud remitida al MEFP mediante nota CITE: ANH 9493 DAFUFI 1378/2015 de 5 de octubre de 2015. Efectuado el análisis correspondiente respecto a la ejecución y proyección presupuestaria de las partidas 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", se

Página 3 de 4

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0352/2015  
La Paz, 12 de octubre de 2015

**evidencia la insuficiencia de saldos presupuestarios**, por cuanto, la **Escala Salarial** aprobada con Resolución Bi-Ministerial N° 002-15 de 4 de septiembre de 2015, es financiada al interior del grupo 10000 “Servicios Personales”, con el presupuesto asignado a la partida 12100 “Personal Eventual” y remanentes del Reordenamiento Administrativo, aspecto que no representa costo adicional al TGN”. Considerando la insuficiencia de saldos presupuestarios partidas 11700 “Sueldos” y 12100 “Personal Eventual”, **existe la necesidad de contar con los recursos necesarios mediante un traspaso presupuestario interinstitucional del TGN**, para financiar el Pago de Vacaciones No Utilizadas a los ex - servidores públicos que en diez (10) casos fueron destituidos y en tres (3) casos presentaron su renuncia laboral a la ANH, en el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 233 de 13 de abril de 2012, misma que se encuentra vigente para su aplicación en la presente gestión según Disposición Final Segunda de la Ley N° 614, así como los Incisos c) y d) del Artículo 30 del Decreto Supremo N° 2242 de 7 de enero de 2015. El traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la ANH, se debe efectuar por **Bs140.885,42 (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos)**, con fuente 41 “Transferencias TGN” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”, para reforzar la partida de gasto 11920 “Vacaciones No Utilizadas”.

Que, el Informe Legal DJ 0843/2015 de 12 de octubre de 2015 concluye: “Por lo expuesto precedentemente, considerando la normativa vigente y relativa al objeto del presente informe y los extremos de los Informes DAF-URH 0132/2015 y DAF-URH 0127/2015 e Informe Técnico DAFUFI 0127/2015, el traspaso presupuestario interinstitucional del TGN a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos asciende a **Bs140.885,42- (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos)**, a efecto de proceder al pago de vacaciones no utilizadas a favor de los ex funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos: Vania Iveth Flores Aliaga, Mildreth Ayvi Rivas Villavicencio, Paola Fernanda Aguilar, Olivia Andrea Camacho Roman, Andrea Peñaloza Águila, Gonzalo Gorriti Vedia, María Amparo Gutiérrez Loza, Rosa Cintia Oliva Silva, María Viviana Mendizabal Flores, Felipe Augusto Lugones Vilela, Lorna Sofía Cartagena Lagrava, Yoly Marilyn Jauregui Cardona y Jenny Carola Loayza, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar el Traspaso Presupuestario Interinstitucional del TGN a favor de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por **Bs140.885,42.- (Ciento Cuarenta Mil Ochocientos Ochenta y Cinco 42/100 Bolivianos)**, con fuente 41 “Transferencias TGN” y organismo financiador 111 “Tesoro General de la Nación”, para reforzar la partida de gasto 11920 “Vacaciones No Utilizadas”, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO:** Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,

Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Página 4 de 4